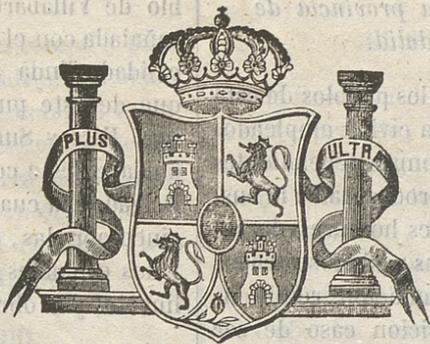


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID,

del Jueves 30 de Abril de 1857.



Se suscribe á este Periódico que sale los Martes, Jueves, Viernes y Domingos, en la Imprenta de los Sres. Manjarrés y Compañía, plazuela de las Angustias número 3, y en la Librería de Rodríguez calle de Orates, á 9 rs. al mes, llevado á casa de los Sres. Suscritores, y 11 para fuera, franco de porte.—La Redacción se halla establecida plazuela de las Angustias número 3, donde se dirigirán los anuncios.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

QUINTAS.

Llamando al servicio de las armas para el ejército activo 50,000 hombres del alistamiento y sorteo del año actual.

En la Gaceta del 26 del que rige, núm. 4,575, se hallan insertos el Real decreto y la Real orden que sigue:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

EXPOSICION Á S. M.

SEÑORA: La necesidad de que los soldados de la reserva, hoy día existentes en el servicio militar activo, vuelvan á sus hogares, segun V. M. se dignó acordarlo por el Real decreto de 6 de Marzo anterior; las bajas naturales ocurridas y que ocurren diariamente en el Ejército; la de 9,000 hombres que produjo la quinta de 1856 por haberse pedido únicamente 16,000 en vez de los 25,000 con que venia contribuyendo el pais para el reemplazo anual y ordinario del Ejército; y sobre todo la de 52,000 plazas en que le han disminuido los licenciamientos otorgados por consecuencia de la rebaja de dos años concedida á la clase de tropa en 11 de Agosto de 1854, en virtud de la cual han vuelto á sus casas antes de tiempo los soldados de dos quintas sucesivas, hacen indispensable en la actualidad llamar 50,000 hombres á las armas, á fin de completar la fuerza efectiva de 100,000, que el Gobierno juzga necesaria para el sosten del Trono de V. M., la conservacion del orden público y la integridad de la Monarquía.

El Gobierno de V. M. desearia hallarse en circunstancias que le evita-

ran exigir á la nacion este nuevo sacrificio; pero las en que se halla colocado á consecuencia de las razones espuestas, y principalmente á causa de las disposiciones adoptadas por los que le han precedido, y el deber imperioso de precaver toda clase de contingencias y peligros exteriores é interiores, le ponen en el caso de prescindir, á pesar suyo, de consideraciones, que, si bien atendibles en otros momentos, no es dado tomar hoy en cuenta ante la sagrada obligacion de conservar y proteger los altos intereses confiados á vuestros Consejeros responsables.

Fundado, pues, en estas razones y en otras no menos poderosas, que no se ocultan á la sabiduria de V. M., el Ministro que suscribe, de acuerdo con el dictámen del Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á la augusta aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de Real decreto.

Madrid 25 de Abril de 1857.—SEÑORA.—A. L. R. P. de V. M.—Cándido Nocedal.

REAL DECRETO.

En atencion á lo que Me ha espuesto Mi Ministro de la Gobernacion, de acuerdo con el Consejo de Ministros, sobre la necesidad de cubrir las bajas así ordinarias como extraordinarias ocurridas en el Ejército durante los tres años últimos, y las que han resultado y resulten en el presente, Vengo en resolver, de conformidad con el dictámen del mismo Consejo, lo siguiente:

1.º Se llaman al servicio de las armas para el reemplazo del Ejército activo, 50,000 hombres del alistamiento y sorteo del año actual.

2.º Las provincias del Reino contribuirán á este reemplazo con el cupo de hombres que se designa á cada una en el repartimiento adjunto á este decreto.

3.º La entrega de los soldados en caja deberá estar terminada el día 30 de Junio próximo venidero. El Ministro de la Gobernacion fijará los demas plazos, y dictará todas las instrucciones necesarias para la ejecucion de la presente quinta.

4.º Las operaciones de la misma

se practicarán con sujecion á lo dispuesto en la ley de 30 de Enero de 1856, excepto en cuanto á los plazos y días en que aquellas hayan de verificarse, segun lo que se acordare en virtud del artículo anterior.

5.º De este Real decreto se dará cuenta á las Cortes en su inmediata reunion.

Dado en Palacio á 25 de Abril de 1857.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Cándido Nocedal.

REPARTIMIENTO hecho con arreglo á los artículos 18 y 19 de la ley de quintas vigente, para la distribucion de los 50,000 hombres con que, en virtud de lo mandado en Real decreto de esta fecha, han de contribuir las provincias del Reino para el reemplazo del Ejército activo en el año actual.

PROVINCIAS.	Número de mozos sorteados en Abril de 1856.	CUPOS.
Alava.. . . .	1,072	429
Albacete.. . . .	1,948	779
Alicante.. . . .	5,220	1,288
Almeria.. . . .	5,089	1,256
Avila.. . . .	1,556	615
Badajoz.. . . .	2,855	1,142
Baleares.. . . .	2,187	875
Barcelona.. . . .	4,841	1,957
Burgos.. . . .	2,849	1,140
Cáceres.. . . .	2,562	945
Cadiz.. . . .	2,576	1,051
Castellon.. . . .	1,954	782
Cuidad-Real.. . . .	1,791	717
Córdoba.. . . .	1,861	745
Coruña.. . . .	5,786	2,515
Cuenca.. . . .	2,008	805
Gerona.. . . .	2,298	920
Granada.. . . .	5,406	1,565
Guadalajara.. . . .	1,950	772
Guipúzcoa.. . . .	1,470	588
Huelva.. . . .	1,586	555
Huesca.. . . .	1,927	771
Jaen.. . . .	1,995	798
Leon.. . . .	5,101	1,241
Lérida.. . . .	2,218	887
Logroño.. . . .	1,489	596
Lugo.. . . .	4,572	1,749
Madrid.. . . .	2,471	989
Málaga.. . . .	5,216	1,287
Murcia.. . . .	5,298	1,520
Navarra.. . . .	2,218	887

Orense.. . . .	5,656	1,465
Oviedo.. . . .	5,850	2,541
Palencia.. . . .	4,485	595
Pontevedra.. . . .	4,575	1,751
Salamanca.. . . .	2,292	917
Santander.. . . .	1,870	748
Segovia.. . . .	1,297	519
Sevilla.. . . .	2,841	1,137
Soria.. . . .	1,441	577
Tarragona.. . . .	2,540	1,016
Teruel.. . . .	2,024	810
Toledo.. . . .	2,787	1,115
Valencia.. . . .	4,725	1,890
Valladolid.. . . .	2,026	811
Vizcaya.. . . .	1,851	741
Zamora.. . . .	2,041	817
Zaragoza.. . . .	5,150	1,252
TOTALES.	124,957	50,000

Madrid 25 de Abril de 1857.—Aprobado por S. M.—El Ministro de la Gobernacion, Cándido Nocedal.

Administracion.—Negociado 4.º

En virtud de lo resuelto en los artículos 5.º y 4.º del Real decreto, fecha de hoy, por el que se llaman al servicio de las armas 50,000 hombres del alistamiento del año actual, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar que para la ejecucion de este reemplazo se observen las disposiciones siguientes:

1.ª Las Diputaciones provinciales practicarán el reparto del cupo de su respectiva provincia entre los pueblos de la misma desde el día 1.º al 8 de Mayo próximo venidero.

2.ª Concluidos el reparto del cupo provincial y el señalamiento de décimas, las Diputaciones procederán á hacer el sorteo de quebrados entre los pueblos de la provincia en los cinco días siguientes, ó sea desde el 9 al 13 del mismo mes.

3.ª El resultado de dicho reparto y del sorteo de décimas se imprimirá y circulará por extraordinario en el Boletín oficial de las provincias el día 15 del propio mes, cuidando los Gobernadores de remitir á este Ministerio dosejemplares del referido Boletín extraordinario.

4.ª Los Ayuntamientos de los pue-

bles harán la citación por edictos y la personal que exigen los artículos 71 y 72 de la ley de 50 de Enero de 1856 en los días 10, 11 y 12 de Mayo, á todos los mozos sorteados en el año actual y en los dos anteriores para el reemplazo del ejército activo.

5.^a El llamamiento y declaración de soldados empezará en todos los pueblos de la Monarquía el día 21 del mismo mes de Mayo, y continuará durante los siguientes días que fueren necesarios, hasta la víspera de aquel en que los quintos deban ponerse en marcha para la capital de la provincia.

6.^a La entrega de los quintos en caja principiará el 12 de Junio próximo venidero, y terminará el 30 del mismo mes lo mas tarde en todas las provincias.

7.^a Los Gobernadores, oyendo á los Consejos provinciales, fijarán por medio del *Boletín oficial* antes del 15 de Mayo, el día ó días en que cada pueblo ó partido judicial ha de hacer la entrega de sus respectivos contingentes en caja.

8.^a La citación general por anuncio y la personal que requiere el párrafo segundo del art. 102 de la citada ley, para la salida de los soldados y suplentes en dirección á la capital de la provincia, se harán por los Ayuntamientos respectivos con un día de anticipación al en que deban aquellos ponerse en marcha.

9.^a Los Gobernadores participarán á este Ministerio haber empezado la entrega de los quintos en caja, y manifestarán en los días 1.^o y 16 de cada mes el resultado que vaya ofreciendo esta operación.

10.^a Para la ejecución de este reemplazo y sus incidencias regirá en todas sus partes la citada ley de quintas, menos los artículos 20, 51, 71, 79, 102 y 107 en lo que se modifican en virtud del referido Real decreto de esta fecha por la presente circular respecto al tiempo y plazos en que se han de verificar las operaciones.

Y 11.^a El Gobernador de las Baleares, oyendo al Consejo de provincia, podrá fijar para la práctica de las indicadas operaciones en los pueblos de aquellas islas, distintos días y plazos que los señalados en las disposiciones precedentes; pero á condición de que la entrega en caja haya de terminar antes del 12 de Julio.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia, la de esa Diputación y Consejo de provincia y demás efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 25 de Abril de 1857. = Nocedal. = Sr. Gobernador de la provincia de . . .

Cuya publicación he dispuesto para los fines que se preceptúan, llamando la atención de los Ayuntamientos de esta provincia, de cuyo celo espero la mayor actividad y exactitud en el desempeño de las funciones que se les cometen. Valladolid Abril 28 de 1857. = Francisco del Busto.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, empleados de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de tres hombres desconocidos, cuyas señas y efectos robados se espresan á continuación, remitiéndolos á mi disposición caso de ser habidos, para hacerlo yo al Juzgado de la Mota del Marqués. Valladolid 28 de Abril de 1857. = Francisco del Busto.

Señas de los ladrones. Tres hombres desconocidos, uno bastante alto, con capa negra, pantalón, cachucha y borceguies. Otro talla regular con manta de Palencia blanca, gorra de pellejo, pantalón y borceguies. El otro mas bajo, con capa parda y sombrero recogido, pantalón y borceguies.

Señas de caballerías y efectos robados. Un pollino capon, pelo pardo, edad once años, alzada cinco cuartas y media, bien tratado, recién herrado de las manos, aparejado con una albarda larga, su cincha de cáñamo punta de cuero, un costal de estopa y una manta de mullido debajo de la albarda. Una pollina, pelo castaño, boci-mohina con las orejas espuntadas, herrada de las manos, edad de diez á once años, alzada regular, aparejada con iguales aparejos que la anterior. Una capa de paño de Bernandos en su color, con bozos de muleton en buen uso. Otra capa parda, vieja, remendada, sin bozos, y dos pares de alforjas de cáñamo á medio uso con algun remiendo de estopa por dentro, dos panes y dos barriles de paja y mimbre.

ANUNCIOS OFICIALES.

Administración principal de Bienes Nacionales de la provincia de Valladolid.

No habiendo tenido efecto la subasta de arriendo publicada en el *Boletín oficial* núm. 27, respectivo al 15 de Febrero, para el 31 de Marzo inmediato, en la villa de Villabaruz, de los terrenos á continuación espresados, procedentes de la cofradía de Santi-Espíritu de Palencia, se sacan nuevamente á subasta para su arrendamiento por cuatro años, á contar desde 1.^o de Octubre del corriente á fin de Setiembre de 1861, teniendo lugar el acto á las doce del día 16 de Mayo próximo en las Salas Consistoriales de la referida villa de Villabaruz, ante el Sr. Alcalde Presidente de su Ayuntamiento con asistencia del Administrador Subalterno del ramo, bajo las condiciones del pliego que estará de manifiesto en la Secretaría municipal para conocimiento de las personas que quieran interesarse en el remate. Valladolid 27 de Abril de 1857. = Antonio Maria Dóz.

FINCAS.

Quiñon número primero.

PAGOS.

CARRECASTRO.

Una tierra en término de este pue-

blo de Villabaruz y pago espresado, señalada con el núm. 1.^o, de tercera calidad, linda al Norte con camino que de este pueblo conduce á Capillas, Este y Sud con tierra de la Escuela y Oeste con tierra de D. Martin Delgado, la cual deslindada contiene cinco obradas, dos cuartas, noventa y dos estadales de trece y medio pies lineales y la obrada de cuatrocientos.

BOMBA.

Otra en dicho término y pago arriba espresado, señalada con el número 2.^o, de segunda calidad, linderos al Norte con tierra de D. José Zambranos, Este y Sud con tierra del Concejo y Oeste con otra de Agustín Pastor, la cual deslindada contiene dos obradas y doce estadales de igual tipo.

CERRAJALES.

Otra en dicho término y pago arriba espresado, de segunda calidad, linderos al Norte, Este con tierra de Don José Zambranos, la cual tierra deslindada contiene tres cuartas y setenta y cinco estadales de igual tipo.

Quiñon número segundo.

SERRANILLA.

Otra tierra en dicho campo y pago arriba espresado, señalada con el número 1.^o, de tercera calidad, linderos al Norte con tierra de Leonardo Ruiz, Este con otra de Juan Ramos, Sud con otra de Luis Pastor, y Oeste con tierra de Velasco, la cual tierra deslindada contiene tres obradas, una cuarta, veinte estadales de igual tipo.

MUDADAL.

Otra tierra en dicho campo y pago arriba espresado, señalada con el número 2.^o, de segunda calidad, linderos al Norte y Este con tierra de Agustín Pastor, Sud con otra de Leonardo Ruiz, y Oeste con el mismo, la cual tierra deslindada contiene dos obradas, una cuarta, veinte estadales de igual tipo.

SERRANILLA.

Otra tierra en dicho campo y pago arriba espresado, señalada con el número 3.^o, de segunda calidad, linderos al Norte con tierra de José Zambranos, Sud con senda de Villar y Oeste con tierra de Leonardo Ruiz, la cual tierra deslindada contiene una obrada, tres cuartas, veinte estadales de igual tipo.

CARRELLANOS.

Otra tierra en dicho campo y pago arriba espresado, señalada con el número 4.^o, de segunda calidad, linderos al Norte con tierra de Basilio Martín, Sud y Oeste con otra de Fermín Bustillo, la cual tierra deslindada contiene una obrada, seis estadales de igual tipo.

Quiñon número tercero.

AVENAL.

Una tierra en campo y término de

esta villa y pago arriba espresado, señalada con el número 1.^o, de tercera calidad, linderos al Norte y Este con senda del pago, Sud con tierra de Juan Manuel Gonzalez, y Oeste con otra de D. Martin Delgado, la cual tierra deslindada contiene tres obradas, setenta y cinco estadales de igual tipo.

ARDAHACHA.

Otra tierra en dicho pago, señalada con el número 2.^o, de tercera calidad, linderos al Norte con camino de Castrillo, Este con tierra de Concejo, Sud con otra de Leonardo Ruiz, la cual tierra deslindada contiene una obrada, una cuarta, diez estadales de igual tipo.

SALAMARQUESA.

Otra tierra en dicho campo y pago arriba espresado, señalada con el número 3.^o, de tercera calidad, linderos al Norte con tierra de Bernardo Ruiz, Este con otra del mismo, Sud con tierra de Concejo, y Oeste con otra de Matías Garcia, la cual tierra deslindada contiene dos obradas, una cuarta, cincuenta estadales, de igual tipo.

LAS VIÑAS.

Otra tierra en dicho pago, señalada con el número 4.^o, de segunda calidad, linderos al Norte y Este con otra de Benito Garcia, Sud con majuelo de Manuel Gordo, y Oeste con tierra de Josefa Ruiz, la cual tierra deslindada contiene una obrada, doce estadales de igual tipo.

OCAJO.

Otra tierra en dicho pago, señalada con el número 5.^o, de tercera calidad, linderos al Norte y Este con tierra de Lorenzo Caba, Sud con otra de Bernardo Garcia, y Oeste con el mismo, la cual tierra deslindada contiene tres cuartas, noventa y seis estadales.

Quiñon número cuarto.

Una tierra en dicho campo y pago arriba espresado, y es á el Barrial, señalada con el número 1.^o, de segunda calidad, linderos al Norte y Este con tierra de Genaro Garcia, Sud con otra de Leonardo Ruiz, y Oeste con tierra de Velasco.

EL SAPO.

Otra tierra en dicho pago, señalada con el núm. 2.^o, de tercera calidad, linderos al Norte y Este con tierra de Francisco Garcia, Sud con senda de villar, la cual tierra deslindada contiene dos obradas, una cuarta, treinta y cinco estadales, de igual tipo.

Quiñon número quinto.

LA REINA.

Una tierra en dicho campo y pago arriba espresado, señalada con el número 1.^o, de segunda calidad, linderos al Norte, con tierra de Leonardo Ruiz, Este con otra de Velasco, Sud con otra de Raimundo Herrero, y Oeste con tierra de Bruno Ruiz la cual

tierra deslindada contiene, cuatro obradas, tres cuartas, veinte y cinco estadales, de igual tipo.

SERRANILLA.

Otra tierra en dicho campo y pago arriba espresado, señalada con el número 2.º, de segunda calidad, linderos al Norte y Oeste con camino de Villarramiel, Sud y Oeste con tierra de Santiago Serrano, la cual tierra deslindada contiene, una obrada, setenta y cinco estadales, de igual tipo.

SERRANILLA.

Otra tierra en dicho pago arriba espresado, señalada con el número 3.º, de tercera calidad, linderos al Norte con tierras de Velasco, Este con otra de Dionisio Delgado, Sud con otra de los herederos de Luis Pastor, y Oeste con tierra de Berejiles, la cual tierra deslindada contiene, dos obradas cincuenta y un estadales, de igual tipo.

Quiñon número sexto.

SOBACO.

Una tierra en dicho campo y pago arriba espresado, señalada con el número 1.º, de segunda calidad, linderos al Norte, con senda de arriba, Este y Sud con senda de abajo, y Oeste con tierra de Lino Ruiz, la cual tierra deslindada contiene, tres obradas, cincuenta estadales, de igual tipo.

TORREÑA.

Otra tierra en dicho campo y pago arriba espresado, señalada con el número 2.º, de tercera calidad, linderos al Norte y Este con tierra de D. Martín Delgado, Sud con otra de Antero Ramos, y Oeste con tierra de Francisco Nieto, la cual tierra deslindada contiene, una obrada, cincuenta estadales, de igual tipo.

SUERTES.

Otra tierra en dicho campo y pago arriba espresado, señalada con el número 5.º, de tercera calidad, linderos al Norte y Este con senda de abajo, Sud y Oeste con el prado, la cual tierra deslindada contiene, cincuenta estadales, de igual tipo.

LARGULLA.

Otra tierra en dicho campo y pago arriba espresado, señalada con el número 4.º, de segunda calidad, linderos al Norte y Este con otra de la misma hacienda, Sud y Oeste con senda de Llanos, la cual tierra deslindada contiene, una obrada, una cuarta, cuarenta y ocho estadales.

SERRANILLA.

Otra tierra en dicho campo y pago arriba espresado, señalada con el número 5.º, de segunda calidad, linderos al Norte, con otra de la misma hacienda, Este con tierra de la Escuela, Sud con carre Vallad, la cual tierra deslindada contiene, una obrada, veinte y cinco estadales, de igual tipo.

CARRE AGUILAR.

Otra tierra en dicho campo y pago arriba espresado, señalada con el número 6.º, de tercera calidad, linderos al Norte, con tierras de Benito Garcia, Sud con tierra de D. José Zambranos, y Oeste con el mismo; la cual tierra deslindada contiene, tres cuartas, cincuenta estadales.

ABETARDO.

Otra tierra en dicho campo y pago arriba espresado, señalada con el número 7.º, de segunda calidad, linderos al Norte, con tierra de Josefa Ruiz, Este con otra de Leonardo Ruiz, Sud y Oeste con el mismo Ruiz, la cual tierra deslindada contiene, dos cuartas, cuarenta y ocho estadales, de igual tipo.

Quiñon número sétimo.

LAS VIÑAS.

Otra tierra en dicho campo y pago arriba espresado, señalada con el número 1.º, de segunda calidad, linderos al Norte, con arroyo del pago, Este y Sud con tierra de Benito Garcia, y Oeste con tierra de Manuel Gordo, la cual tierra deslindada contiene, tres obradas, setenta y tres estadales, de igual marca.

PICÓN DEL CUEZO.

Otra en dicho campo y pago espresado, señalada con el número 2.º, de tercera calidad, linderos al Norte y Este con tierra de D. Venancio Calderon, Sud y Oeste con tierra de Don Martín Delgado, la cual tierra deslindada contiene, tres cuartas, cincuenta y un estadales, de igual tipo.

LAS SUERTES.

Otra tierra en dicho campo y pago señalada con el número 5.º, de segunda calidad, linderos al Norte, el prado de la Cárcaba, Este con el mismo, Sud y Oeste con tierra de Venancio Calderon, la cual tierra deslindada contiene, dos obradas, sesenta y cinco estadales, de igual tipo.

LAGUNILLAS.

Otra tierra en dicho campo y pago arriba espresado, señalada con el número 4.º, de tercera calidad, linderos al Norte, con tierra de D. José Zambranos, Este con otra de Benito Garcia, Sud con tierra de la Escuela, y Oeste con la misma, la cual tierra deslindada contiene, una obrada, una cuarta, setenta y cinco estadales, de igual tipo.

EL HORNO.

Otra tierra en dicho campo y pago arriba espresado, señalada con el número 5.º, de tercera calidad, linderos, con camino de Tamariz, Este Sud y Oeste con tierra de Benito Garcia, la cual tierra deslindada contiene, tres cuartas, doce estadales, de igual tipo.

Quiñon número octavo.

EL POTRO.

Una tierra en dicho campo y pago arriba espresado, señalada con el número 1.º, de segunda calidad, linderos al Norte y Este con tierra de Lorenzo Caballero, Sud con arroyo, y Este con tierra de José Zambranos, la cual tierra deslindada contiene tres obradas, una cuarta, setenta y cinco estadales de igual tipo.

MARIA DE LA VEGA.

Otra tierra en dicho campo y pago arriba espresado, señalada con el número 2.º, de tercera calidad, linderos al Norte con tierra de Bernardo Garcia, Este con el mismo, Sud y Oeste con el arroyo de la carcaba, la cual tierra deslindada contiene una obrada, seis estadales de igual tipo.

VEGAS.

Otra tierra en dicho campo y pago arriba espresado, señalada con el número 5.º, de primera calidad, linderos al Norte y Este con tierra de Gregorio Pastor, Sud con otra de Leonardo Ruiz, y Oeste con otra de Venancio Calderon, la cual tierra deslindada contiene tres cuartas.

CALLEJAS.

Otra tierra en dicho campo y pago arriba espresado, señalada con el número 4.º, de primera calidad, linderos al Norte y Este con calle pública, Sud y Oeste con erren de Venancio Calderon, la cual tierra deslindada contiene cincuenta estadales.

VALLEJUELO.

Otra tierra y pago arriba espresado, señalada con el número 5.º, de tercera calidad, linderos al Norte y Este con tierra de Genaro Garcia, Sud y Oeste con otra de Venancio Calderon, la cual tierra deslindada contiene una obrada, veinte y cinco estadales de igual tipo.

BARRIAL.

Otra tierra en dicho campo y pago arriba espresado, señalada con el número 6.º, de segunda calidad, linderos al Norte y Este con tierra de Bernardo Garcia, Sud con otra de Cayetano Perez, y Oeste con tierra de Leonardo Ruiz, la cual tierra deslindada contiene una obrada, tres cuartas, cincuenta estadales de igual tipo.

Quiñon número noveno.

SERRANILLA.

Otra tierra en dicho campo y pago arriba espresado, señalada con el número 1.º, de segunda calidad, linderos al Norte con senda de Villarramiel, Este con Carrevallad, Sud y Oeste con tierra de la Escuela, la cual tierra deslindada contiene dos obradas, una cuarta, cincuenta estadales de igual tipo.

LAS VEGAS.

Otra tierra en dicho campo y pago

arriba espresado, señalada con el número 2.º, de primera calidad, linderos al Norte con tierra de Bernardo Garcia, Este con otra de Elias Hidalgo, Sud con el mismo, la cual tierra deslindada contiene una obrada, noventa y ocho estadales de igual tipo.

BIMBRERA.

Otra tierra en dicho campo y pago arriba espresado, señalada con el número 5.º, de segunda calidad, linderos al Norte y Este con tierra de Leonardo Ruiz, Sud con camino de Villarramiel, la cual tierra deslindada contiene una obrada, tres cuartas, treinta y siete estadales de igual tipo.

CARRELLANOS.

Otra tierra en dicho campo y pago arriba espresado, señalada con el número 4.º, de tercera calidad, linderos al Norte y Este con tierra de Francisco Nieto, Sud y Oeste con otra de Manuel Media Villa, la cual tierra deslindada contiene tres cuartas, doce estadales de igual tipo.

CABRITA.

Otra tierra en dicho campo y pago arriba espresado, señalada con el número 5.º, de segunda calidad, linderos al Norte, Este y Sud con tierra de Leonardo Ruiz, la cual tierra deslindada contiene dos cuartas, cuarenta y ocho estadales de igual tipo.

SARGUILLA.

Otra tierra en dicho campo y pago arriba espresado, señalada con el número 6.º, de tercera calidad, linderos al Norte con tierra de D. Martín Delgado, Este con otra de Remigio Herrero, Sud y Oeste con otra de Cayetano Perez, la cual tierra deslindada contiene tres cuartas, veinte y cinco estadales.

SOTO.

Otra tierra en dicho campo y pago arriba espresado, señalada con el número 7.º, de tercera calidad, linderos al Norte y Este con tierra de Bernabé Pastor, Sud y Oeste con otra de Manuel Media Villa, la cual tierra deslindada contiene tres cuartas, cuarenta y ocho estadales.

LA ERA.

Una era de esgranar mieses, en las de arriba, señalada con el número 8.º, de primera calidad, linderos al Norte, Este y Sud con era de Concejo, la cual era deslindada contiene cincuenta estadales de igual tipo.

Quiñon número décimo.

ARDAHACHA.

Una tierra en dicho campo y pago arriba espresado, señalada con el número 1.º, de segunda calidad, linderos al Norte con camino de Castrillo, Este y Sud con tierra de la Capellania de Agundez, la cual tierra deslindada contiene dos obradas, dos cuartas, setenta y cinco estadales de igual tipo.

LAS VIÑAS.

Otra tierra en dicho campo y pago arriba espresado, señalada con el número 2.º, de tercera calidad, linderos al Norte y Este con tierra de Benito García, Sud y Oeste con majuelo de Manuel Gordo, la cual tierra deslindada contiene una obrada, doce estadales de igual tipo.

CAMINO DE CASTRILLO.

Otra tierra en dicho campo y pago arriba espresado, señalada con el número 3.º, de tercera calidad, linderos al Norte con tierra de Casimiro García, Este con otra del vinculo de la Femia, Sud y Oeste con otra de Bernardo García, la cual tierra deslindada contiene dos cuartas, doce estadales de igual tipo.

FRIERAS.

Otra tierra en dicho campo y pago arriba espresado, señalada con el número 4.º, de tercera calidad, linderos al Norte y este con tierra de Leonardo Ruiz, Sud con otra de Conejo, y Oeste senda de Carremayor, la cual tierra deslindada contiene tres cuartas, cincuenta estadales de igual tipo.

QUINTANILLA.

Otra tierra en dicho campo y pago arriba espresado, señalada con el número 5.º, de tercera calidad, linderos al Norte y Este con tierra de Bernardo García, Sud y Oeste con otra de Bernabé Pastor, la cual tierra deslindada contiene una cuarta, cincuenta y dos estadales, de igual tipo.

CARRECASTRO.

Otra tierra en dicho campo y pago arriba espresado, señalada con el número 6.º, de tercera calidad, linderos al Norte con tierra de Manuel García, Este y Sud con otra de Conejo, y Oeste con tierra de Andrés Arto, la cual tierra deslindada contiene dos cuartas, noventa y nueve estadales de igual tipo.

LENTEGERAS.

Otra tierra en dicho campo y pago arriba espresado, señalada con el número 7.º, de tercera calidad, linderos al Norte y Este con otra de Valentin Geraldo, Sud y Oeste con otra de Luciano Martin, la cual tierra deslindada contiene una obrada, una cuarta, cincuenta estadales de igual tipo.

Comision superior de instruccion primaria de la provincia de Valladolid.

Se halla vacante la escuela de niños de Villafrechós, dotada con tres mil reales anuales procedentes de propios, casa y la retribucion de los niños se valúa en seiscientos.

Los aspirantes presentarán en todo Mayo la solicitud, acompañada de la fé de bautismo, para acreditar que tienen veinte y un años cumplidos, el título ó testimonio de él, y la cer-

tificacion de conducta; y no haciéndolo así, no serán admitidos á la oposicion. Los ejercicios principiarán el dia 3 de Junio, á las 9 de la mañana en la escuela normal.

Los Maestros que aspiren á la mejora de dotacion presentarán los mismos documentos y los ejercicios principiarán terminadas las oposiciones.

Valladolid Abril 28 de 1857.—El Presidente, Francisco del Busto.—Manuel Santos Martin, Secretario.

Ayuntamiento Constitucional de Padilla de Duero.

Habiéndose terminado el repartimiento de contribucion territorial de este pueblo para el corriente año, se halla de manifiesto al público por término de seis dias, contados desde la fecha, para que los contribuyentes en él comprendidos, puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado este término no serán oidos. Padilla de Duero Abril 26 de 1857.—El Presidente, Santiago Carrascal.—El Secretario interino, Bernardo de Aza Rey.

Ayuntamiento Costitucional de Matapozuelos.

Concluido el repartimiento de la contribucion territorial de esta villa y corriente año, se espone al público en la Secretaria del que suscribe por término de seis dias, á contar desde el en que se vea este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, durante los cuales, los contribuyentes que comprende, pueden reclamar cuanto crean en su derecho, advertidos que pasados no serán oidos y les parará entero perjuicio. Matapozuelos Abril 28 de 1857.—El Alcalde Presidente, Juan Gualberto Ayllon.—Francisco de Paula Iscar, Secretario.

Ayuntamiento Constitucional de Olmos de Esgueba.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial é inmuebles, cultivo y ganaderia, de esta villa, se halla de manifiesto por término de ocho dias, en la Secretaria de este Ayuntamiento; todos los contribuyentes comprendidos en él, podrán en dicho término enterarse del mismo y proponer los agravios á que se crean con derecho reclamar.

Olmos de Esgueba Abril 25 de 1857.—El A. P., Francisco del Olmo.—Por su mandado, Ramon García.

Ayuntamiento Constitucional de Campillo.

Hallándose concluido el repartimiento de la contribucion territorial que ha correspondido á este pueblo en el

corriente año, se halla de manifiesto por término de ocho dias; en el referido tiempo los que se crean agravios podrán deducir su reclamacion, que si es fundada serán oidos, y pasados dichos dias no serán admitidas las quejas. Campillo 24 de Abril de 1857.—El Alcalde Presidente, Mariano Velasco.—José Francisco Campo, Secretario.

Alcaldia Constitucional de Pollos.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de esta villa para el presente año, se halla de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento por término de seis dias, á fin de que los en él comprendidos produzcan las reclamaciones que entien lan procedentes, pues transcurrido que sea les pasará el perjuicio á que hubiere lugar. Pollos 25 de Abril de 1857.—El Presidente, Regino Galvan.—Ramon Policarpo Martin, Secretario.

Alcaldia Constitucional de Cogeces del Monte.

Terminada ya la derrama individual de la contribucion territorial que en el presente año ha correspondido á este pueblo y su agregado Aldeavivar, el repartimiento se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, por el término de cuatro dias, para el interesado que guste enterarse de él y reclamar de agravios dentro de dicho término, el que se les hubiese inferido. Cogeces del Monte 26 de Abril de 1857.—Francisco Gordaliza.

Alcaldia Constittucional de Vecilla.

Se halla vacante la plaza de Cirujano titular de esta villa, por renuncia del que la obtenia, su dotacion consiste en 5,000 rs. que cobrará el facultativo de los vecinos por partes iguales, y percibirá ademas 400 por la asistencia de los pobres: será de su cuenta la resura y por ella percibirá cuatro celemines de trigo bueno por cada vecino que se afeite en su casa una vez en la semana, y seis si lo verifica dos: por los partos y golpes de mano airada, percibirá lo de costumbre.

Los profesores presentarán sus solicitudes en el término de quince dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin. Vecilla y Abril 26 de 1857.—El A. P., Marcelino Castañeda.

Alcaldia Constitucional de Encinas.

Autorizado competentemente este Ayuntamiento para el arriendo por nueve años de las tierras de los propios de esta villa, tituladas del foro de Valbuena y se espresan á continua-

cion, tiene acordado dicha corporacion se celebre el primer remate el dia 3 del próximo Mayo de diez á once de su mañana, y el segundo el dia 10 de dicho mes y á la misma hora, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 508 reales en que se hallan tasadas.

	Tasacion en venta. Rs. vn.	Tasacion en renta. Rs. vn.
Una tierra en Ventosa, de cabida de cuarenta y dos fanegas.	6000	240
Otra al pago de Quintanilla, de doce fanegas.	5600	144
Otra parte arriba del camino de Camillas, de fanega y media.	150	6
Otra á las Conejeras de media fanega.	50	2
Otra á los asperones de San Juan, de cinco fanegas.	500	20
Otra á las Quintanas de ocho fanegas.	2400	96
Total.	12700	508

Encinas 24 de Abril de 1857.—El Alcalde, Joaquin Picado Santos.—Plácido Molinos, Secretario interino.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Administracion del Real Patrimonio de Valladolid.

El dia 3 del próximo mes de Mayo, á las doce de su mañana, se venderán en pública subasta y en un solo remate en esta Administracion, calle del Leon núm. 9, los efectos siguientes:

Treinta y dos olmos gruesos.—Noventa y dos idem delgados.—Ciento ochenta y un álamos gruesos.—Setenta y nueve idem delgados.—Tres fresnos gruesos.—Catorce idem delgados.—Noventa y cinco carros de leña que se calculan apilados, y dos mil ochocientos cincuenta manojos, que procedentes de la poda del Soto de la Huerta del Rey, se hallan cortados y reunidos en la misma posesion, donde pueden verles los que quieran interesarse en la subasta.

Valladolid 26 de Abril de 1857.—José de la Cuadra.

Está vacante la plaza tenor-vagete de la Iglesia Parroquial de Nava del Rey; su dotacion seis reales á pagar por el Gobierno, y tres á cuatro reales eventual, y si alguno de los pretendientes se hallare adornado de las cualidades necesarias para ascender al sacerdocio, se le podrá proporcionar capellania para ordenarse, previa aprobacion del Sr. Vicario de Medina del Campo. Los interesados dirigirán sus pretensiones por espacio de 40 dias, al Secretario del Cabildo Parroquial de la misma, el Presbitero Don Juan Maria Fuentes.

VALLADOLID:

IMPRENTA DE MANJARRÉS Y COMPAÑÍA, plazuela de las Angustias, núm. 3.